



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



RESOLUCIÓN N° GADPRLV-SE-001-2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 319 del COOTAD, establece que “Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.”

Que, el artículo 320 del COOTAD, indica que los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales o las juntas parroquiales rurales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en este Código y se contó con el quorum reglamentario, con la presencia del Sr. Presidente: Ing. Galo Jiménez, Sr. Raúl Jiménez, Vicepresidente y señores Vocales: Sr. Iván Rubio, Sra. Cecilia Arteaga y Tlga. Carla Jiménez

Que, En sesión extraordinaria realizada el día lunes 28 de Enero del 2019, con la presencia del Sr. Presidente, Sr. Vicepresidente y señores Vocales se analizó los puntos establecidos en el orden del día propuesto y aprobado por la junta en pleno.

Que, La Junta Parroquial de La Victoria en uso de sus atribuciones que le confiere en De conformidad con lo que establece el Art. 76 numeral 7 literal I) y Art. 226, 240, 267 de la Constitución de la república, Art 8, Art. 67 literal a) y Art. 319 del COOTAD

RESUELVEN:

Art. 1. Del análisis de las disposiciones legales, se establece que el INFORME de auditoría el cual documenta formalmente varios resultados; y, que constituye el trabajo final del auditor y de su equipo por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 30 de septiembre de 2018 al GADPRLV interfiere y vulnera la autonomía propia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de la Victoria.

Se establece que el órgano de control al emitir su informe respecto de las normativas del gobierno parroquial, así como interferir en su organización administrativa se



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



encontraría inobservando e incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Inobservancia que conforme la norma legal será causal de nulidad del acto y de destitución del funcionario público responsable en el marco del debido proceso y conforme el procedimiento previsto en la ley que regula el servicio público, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

En ese orden de ideas y por lo expuesto se ponga en conocimiento de las autoridades correspondientes así como de la Contraloría General del Estado quien se servirá proceder conforme a derecho.

Se autoriza al Ejecutivo para que en su calidad de representante legal y de considerar necesario y oportuno tome las acciones legales a que hubiere lugar.

Dado en la parroquia La Victoria, a los 28 días del mes de Enero del 2019

Ejecútese:

Lo Certifico:

f.) Ing. Galo Jiménez
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA**

f.) Ing. Alexandra Ganazhapa
**SECRETARIA – TESORERA GAD
PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA**